



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 214-2021-P/TC

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTO

El Informe 047-2021-OPD/TC de fecha 7 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente;

Que, en el marco de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Administrativa 249-2020-P/TC, mediante la cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 024: Tribunal Constitucional;

Que, mediante la Resolución Administrativa 051-2021-P/TC de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Tribunal Constitucional correspondiente al año 2021;

Que, mediante la Resolución Administrativa 112-2021-P/TC de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 del Tribunal Constitucional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 033-2017-CEPLAN/PCD – modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo 00053-2018, 00016-2019 y 00013-2020-CEPLAN/PCD –, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional (en adelante la Guía). Dicho documento establece las pautas para el planeamiento institucional, comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 de la sección 6 de la acotada Guía señala que, si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución.

Que, asimismo, el citado numeral de la Guía señala que el POI Anual en ejecución se modifica, entre otros, cuando se presentan las siguientes circunstancias: (i) la presentación de cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, (ii) la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI de las entidades;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 233-2018-





Tribunal Constitucional

P/TC de fecha 11 de diciembre de 2018, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo el formular el Plan Operativo Institucional en coordinación con las unidades orgánicas y proponer su aprobación al Titular del Pliego;

Que, a través del Informe 047-2021-OPD/TC del 7 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo precisó que, para asegurar el logro de los resultados del Plan Operativo Institucional, los centros de costo de la institución se han visto en la necesidad de realizar ajustes y cambios en la programación de sus actividades operativas y metas físicas anuales, limitadas por el Estado de Emergencia Sanitaria, la modalidad en trabajo remoto y otros motivos como la aprobación del Plan Anual de Control por parte de la Contraloría, la creación de un centro de costo; así como, la creación de una nueva actividad operativa, como parte de la implementación del Plan de Acción Anual 2021, en el marco del sistema de control interno;

Que, conforme se advierte del citado informe, la modificación del Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2021, responde a los cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; e, incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno;

Que, en vista de ello, la modificación del POI de la institución se encuentra dentro de lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el literal c) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional señala que, entre las funciones de la Presidencia, está la de aprobar los planes institucionales;

Que, en mérito a lo expuesto, esta Presidencia ha podido determinar que corresponde emitir la resolución que apruebe la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 033-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" y sus modificatorias;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del Plan Operativo Institucional del Tribunal Constitucional correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo la difusión de la modificación del Plan Operativo Institucional del año 2021, a nivel de todas las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional.

ARTICULO TERCERO. – Publicar la presente resolución en el portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

